GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **1539**
Fecha de Vencimiento 31/12/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 23 feb. 2024

Objeto: Apoyo, fomento y fortalecimiento a los sectores industria y comercio como estrategia para el incremento de la productividad, competitividad y la apertura de mercados en el Departamento del Tolima. BPIN 2021004730087. ESTUDIO PREVIO N° 771.
Solicitante: SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Tolima, T 03 - 32221 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	80.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	80.000.000,00

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: MAICOL

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FECHA DE ELABORACION	FEBRERO DE 2024
RESPONSABLE	LUIS ORLANDO PACHECO YEPES-SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO MISIÓN EXPLORATORIA EN LA "Specialty Coffee Expo 2024" QUE SE LLEVARÁ ACABO EN LA CIUDAD DE CHICAGO (Estados Unidos, USA), EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES INDUSTRIA Y COMERCIO COMO ESTRATEGIA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y LA APERTURA DE MERCADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**NÚMERO DEL PROYECTO: SSEPI: 2021-73000-088** **CÓDIGO BPIN: 2021004730087** **PROYECTO:** "APOYO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A LOS SECTORES INDUSTRIA Y COMERCIO COMO ESTRATEGIA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y LA APERTURA DE MERCADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **PLAN DE DESARROLLO:** "EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023" **PILAR:** COMPETITIVIDAD **POLÍTICA:** TOLIMA, TIERRA DE OPORTUNIDADES **PROGRAMA:** EMPRENDERISMO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL. **CÓDIGO META:** CP3M12 **DESCRIPCIÓN DE LA META:** CADENAS PRODUCTIVAS FORTALECIDAS PARA PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL **COMPONENTE:** DESARROLLAR CAPACIDADES PARA EL ACCESO A MERCADOS INTERNACIONALES. **ACTIVIDAD:** FERIA SPECIALTY COFFEE EXPO 2024
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO expedido por la Secretaría de Planeación y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y/o Obra Pública.
La Secretaria de Desarrollo Económico procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 del 2021.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco del bloque de convencionalidad, el Estado Colombiano tiene una serie de compromisos respecto de las acciones que debe realizar encaminadas a generar un ambiente de desarrollo económico para sus gobernados. El Pacto de los derechos económicos sociales y culturales, establece que la protección del derecho al trabajo, debe analizarse de manera integral por parte de los Estados, de tal manera que se brinden las condiciones encaminadas al desarrollo económico y por lo tanto, se garantice el acceso a un trabajo digno.

Por otro lado, la Convención Americana de Derechos Humanos, consagró en su capítulo III, protección de los derechos económicos, sociales y culturales dada su alta relevancia. Especialmente, se hace remisión al artículo 26, que estableció un compromiso por parte de los Estados en adopción de actuaciones a nivel interno respecto a la economía para lograr progresivamente la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

El Artículo 25 de la Carta Magna, establece que el derecho al trabajo es un derecho fundamental de los ciudadanos colombianos y en ese sentido, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Este derecho se encuentra directamente relacionado con un contexto jurídico convencional y constitucional en cuanto a la protección de la economía nacional y el concepto de empresa, la cual, tiene una altísima trascendencia en el Estado Social de derecho, de manera que, la Constitución Política de 1991, en su artículo 333, consagró la protección de la empresa como base del desarrollo del Estado colombiano, por lo tanto, tiene la obligación de estimular el desarrollo empresarial.

La Carta Política de 1991 instituye que Colombia es una república unitaria. No obstante, dentro de su organización territorial (Art. 285-321 C.P.) se establece la descentralización administrativa, lo cual implica que gran parte de la administración del Estado se reparte entre las entidades administrativo-territoriales de menor nivel. A su vez el artículo 287 de la Constitución establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que, en tal virtud, tendrán entre otros el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, el departamento del Tolima como "entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio" ostenta las atribuciones necesarias que le permiten coadyuvar a la consecución de los fines esenciales del Estado.

Es por eso que la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene como misión orientar y liderar la formulación e implementación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo; aunado a su misionalidad, la ordenanza 0023 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se promueve la reactivación económica en el Departamento del Tolima " compromete a esta Secretaria a desarrollar acciones tangibles que conlleven a la creación o revitalización de empresas, a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Departamento.

Conforme a lo anterior, es importante denotar que el Departamento del Tolima se posiciona como el tercer productor de café a nivel nacional, tiene una extensa zona cafetera, dividida en dos franjas que atraviesan su territorio de sur a norte ubicadas sobre las vertientes de las cordilleras central y oriental de los 2,75 millones de hectáreas que tiene el departamento, la zona cafetera presenta un área 107.009 hectáreas, con 61.689 familias cafeteras en 72.074 unidades productivas, lo cual generan 87.550

empleos directos los cuales el 78% son hombres y el 22% corresponde a mujeres, 41.717 trabajadores son de los hogares cuyo porcentaje de hombres es de 70 % y 30% mujeres, adicionalmente es necesario contratar 199.887 jornales para el establecimiento y cosecha del cultivo. La cadena productiva del café cuenta con más de 130 organizaciones (Asociaciones), algunas con un alto nivel de Asociatividad y capacidad de comercialización bien sean en café lavado, pergamino, tostado o molido[1].

De los 47 municipios del departamento, en 38 se cultiva café de acuerdo al Comité departamental de cafeteros (2019), en el año 2017, el 54,1% del área cosechada de café en el departamento de Tolima se concentró en los municipios de Planadas (11,6%), Ataco (9,3%), Líbano (7,2%) e Ibagué (8,1%). En la actualidad y teniendo en cuenta los datos reportados por la Federación Nacional de Cafeteros en el informe presentado en el año 2019, los rendimientos promedios son 1.15Ton/ha, siendo el municipio de Planadas el que presenta un mayor rendimiento con un aproximado de 1.31 Ton/ha, los caficultores derivan su sustento de la venta de 8,6 millones de arrobas de café pergamino.

El café presenta una tendencia ascendente en su participación en el PIB departamental, con un incremento en los 16 años analizados de 4,5 puntos, por lo que se constituye en el cultivo individual de mayor peso en el sector primario del Tolima[2]. Este incremento se debe al crecimiento sostenido del área sembrada y generación de empleo, contribuye de manera importante en las exportaciones agrícolas del país, la disciplina cafetera representa el 68% de la población rural, el Departamento ocupa el tercer lugar a nivel nacional en el volumen de producción del grano, con una participación de 12% después de Huila y Antioquia, la caficultura Tolimense es una actividad de pequeños productores, el 96% de ellos tienen plantaciones inferiores a las cinco (5) hectáreas; su tamaño promedio es de 1,64 hectáreas.

De las 107.009 hectáreas de café sembradas, de estos el 85% corresponde a cafés resistentes, de este % el 73,86% (77.770 hectáreas) corresponden a café tecnificado joven, y 15% son cafés no resistentes como Caturra, típica y borbón con (16054 hectáreas), de este 15% de no resistente, el 60% (13645 hectáreas) se estima en varietales como gesha, moka, laorina, wush wush. De las 107028 hectáreas sembradas el 15% (16054 hectáreas café envejecido y 2.6% (3.077 hectáreas) café tradicional; de variedades como castillo y Tabí, las cuales son resistentes a la roya y representan un 69% de participación en el área total sembrada.

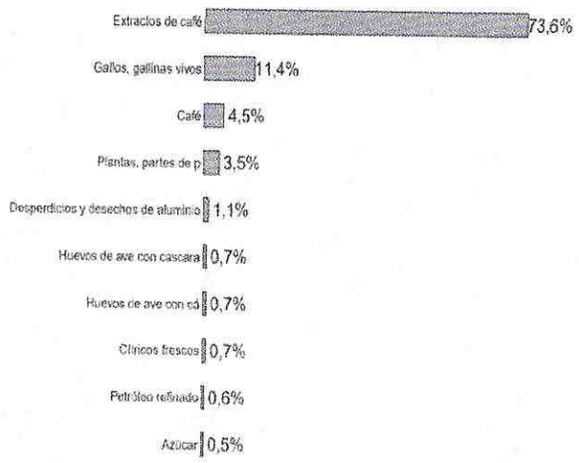
El peso económico del café en el Departamento se evidencia en el informe "Perfiles Económicos" realizado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cual revela que, para el corte de diciembre de 2022, las exportaciones de extractos de café representaron el 73,6% y las de café el 4.5%. Las exportaciones de Tolima representaron en promedio 0,3 % de las exportaciones nacionales entre 2013 y 2022. A noviembre de 2023, el departamento registró una participación inferior a la observada en el mismo periodo del año anterior, siendo los Estados Unidos el principal destino de exportación con un 66,2% del total de las exportaciones departamentales, el mismo informe revela que para el año 2020 la elaboración de productos de café ocupo el 4.7% de la producción industrial en el departamento, lo que permite asegurar que dentro del 18.1% del aporte al PIB del departamento del sector agricultura, ganadería y pesca, el Café ocupa un lugar de relevancia.

[1] PDEA – Tolima 2019
[2] Extractado PDEA Tolima 2019

Exportaciones a noviembre, 2023

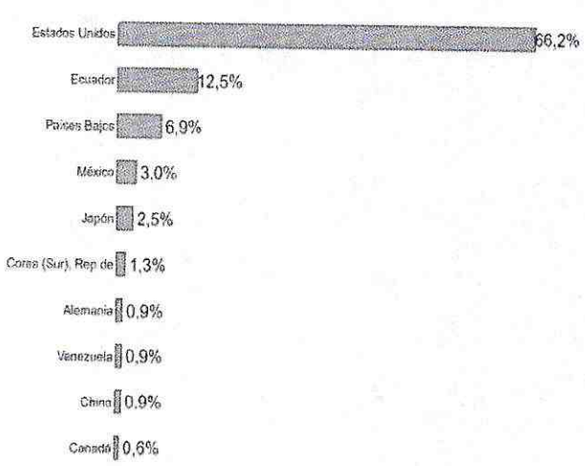
En lo corrido del año, los Extractos de café representaron el 73,6 % de las exportaciones del departamento.

Figura 18: Principales productos



El principal destino de las ventas externas de Tolima fue Estados Unidos.

Figura 19: Principales destinos



Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 5 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta que el café que se produce en las tierras tolimenses ha recibido diferentes reconocimientos internacionales como: el ganador de la taza de la excelencia, concurso más prestigioso que premia los cafés de alta calidad en el año 2006 (Edith Enciso Yasso – Planadas), en el año 2015 (Astrid Medina Pereira – Planadas), y el premio internacional IllyCaffe en el año 2007 (Carlos Sánchez Sennaro - Chaparral); adicionalmente, teniendo en cuenta que al día de hoy algunos productores de café cuentan con certificado de "denominación de origen" en sus productos, lo que se traduce en ventajas competitivas en los mercados internaciones, se presentan condiciones oportunas para buscar escenarios en el plano internacional, que incentiven las exportaciones del café tolimense y sus derivados.

Es importante tener en cuenta que durante la vigencia 2022, se celebró el contrato N°2103 del 24 de Marzo de 2022, el cual tuvo por objeto: "contratar la prestación de servicios logísticos para llevar a cabo misión exploratoria feria internacional specialty cofee que se llevará acabo en la ciudad de Boston - estados unidos, en el marco del proyecto "apoyo, fomento y fortalecimiento de los sectores industria y comercio como estrategia para el incremento de la productividad, competitividad y la apertura de mercados en el departamento del Tolima", que permitió la participación de 6 representantes del departamento en los cafés especiales Boston que se realizó del 07 al 11 de abril de 2022; con una inversión de $63.000.000 que a la fecha a representado por el departamento alrededor de 83.207 Dólares que equivalente a más de $397.364.032 (TRM= 4.776,01) en exportaciones posterior a la misión según el reporte realizado por los participantes de la misión a marzo de 2023, evidenciando el afianzamiento de las relaciones comerciales particularmente con Canadá, además se han logrado otros resultados que se describen a continuación:

Desarrollo de capacidades y habilidades para la comercialización del café
Relacionamiento Comercial
Conocimiento del mercado y la demanda potencial
Aliados estratégicos para el fortalecimiento de capacidades y transferencia metodológica en la región

Envió de muestras
Cierre de negocios pos-feria
A continuación, detallamos algunos logros alcanzados con la misión 2022:

Relacionamiento Comercial	
Contactos para la región	Cuadro (4) clientes efectivos USA Un (1) Cliente Efectivo Canadá
Envío de muestras comerciales pos-feria	Cuatro (4)
Contactos fortalecimiento de capacidades/transferencia metodológica	1. Empresa Brasil: Oportunidades para el fortalecimiento de capacidades para 14 jóvenes 2. Empresa Estados Unidos: Transferencia metodológica
Cierre de negocios Pos-feria a marzo 2023	
Cierre de negocios/Exportaciones pos-feria	**2022**: País destino Canadá, valor estimado 40.000 Dólares **2023** (marzo) País destino Canadá 78 Kilos enviados, Valor estimado: 43.207 dólares Total: 83.207 dorales

Fuente: Reporte misión "Specialty Coffee Expo 2022" delegados de misión a corte marzo 2023

Siendo de esta manera, y en concordancia con la misión de la Dirección de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio de "Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, industriales y comerciales, las relaciones estratégicas entre los sectores públicos y privados y la asociatividad de las distintas unidades productivas del Departamento del Tolima", se hace necesario implementar acciones oportunas para incentivar las exportaciones y el reconocimiento del café tolimense en los mercados internacionales.

Participación en la Feria Specialty Coffee Expo - Portland, Estados Unidos que se llevó a cabo del 21 al 23 abril 2023: En desarrollo del contrato N°1269 de 2023, adjudicado a través de selección objetiva de mínima cuantía que tuvo por objeto: " Contratar la prestación de servicios logísticos para llevar a cabo la participación en la feria Specialty Coffee Expo 2023 que se realizó en la ciudad de Portland (Estados Unidos, USA), en el marco del proyecto Apoyo, fomento y fortalecimiento a los sectores industria y comercio como estrategia para el incremento de la productividad, competitividad y la apertura de mercados en el Departamento del Tolima). Conto con la participación de cinco productores de café, inscritos a través de convocatoria y seleccionados mediante el concurso realizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Gobernación del Tolima, con el objeto de determinar las cinco mejores tasas (análisis físico químico para determinar las cualidades sensoriales: aroma, acidez, amargor, cuerpo, sabor, y la calidad sanitaria del grano), tuvieron la oportunidad de representar nuestro departamento en el mayor evento de café especial en Norteamérica.

Los productores seleccionados fueron:

Nombre	Municipio	Finca
Finca Villacoffe	87.25	Municipio Planadas - Bilbao
Finca El Triunfo	86.5	Planadas
Finca Roma	86	Planadas - Gaitania
Finca San Luis	85.75	Líbano
Finca Villa Flor	85.75	Líbano

La presencia de los cinco productores tolimense fue articulada con la RAP Eje Cafetero, en donde hicieron presencia nuestros productores y el acompañamiento de delegados del sector gobierno.

Resultados en ventas:

Cantidad de Sacos Cerrados: 580
valor de la negociación: USD 286.000
Sacos por cerrar: 550
Valor de la negociación: USD 441.000
País de la negociación: Estados Unidos

Fuente: (Fuente: Rap Eje Cafetero - Coordinadores del Stand 2023)

Specialty Coffee Expo ofrece cultivadores, productores, tostadores, dueños de cafeterías, baristas, comerciantes, minoristas, tomadores de decisiones y profesionales de F&B *una ventanilla única para todo lo relacionado con el café , desde mezclas y* accesorios hasta otras innovaciones importantes en la industria del café, siendo una oportunidad para la región como que le permite ampliar la red de contactos, aprender e intercambiar ideas de la industria y mostrar sus nuevos productos y soluciones. Otras características de la feria comercial incluirán Roaster Village, Cupping Exchange y un programa de conferencias, charlas formativas, sesiones de carteles científicos y otros eventos educativos de apoyo.

De esta forma la participación de los productores cafeteros Tolimenses fortalece la dinámica de los sectores industria, agroindustria y comercio, generando mayor competitividad y productividad para el sector cafetero en el departamento, mejorando las condiciones de acceso a posibles compradores del grano, desarrollando capacidades que permitan en el mediano y largo plazo el acceso a los mercados nacionales e internacionales; con lo cual se pretende mejorar la participación de los bienes y servicios en las economías locales y regionales, por ende en la participación en el PIB departamental.

En razón a lo anterior y debido a que el Departamento del Tolima es un gran productor de café en el país y buscando la reactivación económica de este sector productivo, y propendiendo porque mejoren las tendencias actuales de producción se encuentra la necesidad de que se participe en la feria Specialty Coffee Expo. En esta nueva versión de la feria Specialty Coffee Expo https://www.coffeeexpo.org/, se espera una asistencia mayor a 450 empresas con más de 30 países participantes, se podrán

establecer contactos directos con los tomadores de decisiones de la industria y participar en las numerosas conferencias y oportunidades de aprendizaje.

Así las cosas, el Departamento del Tolima, delegará a 4 personas para que participen en la feria Specialty Coffee Expo 2024, con el propósito de fortalecer la cadena productiva del café, con miras a incrementar sus exportaciones, así como, la aprensión de conocimientos e identificación de nuevos posibles compradores de los diferentes países del mundo, teniendo en cuenta que es una de las ferias de café más importantes del planeta.

Para garantizar la participación de las 4 personas delegadas por el Departamento del Tolima en la Feria Specialty Coffee Expo 2024, los días 12, 13 y 14 de abril de 2024, resulta necesario adelantar el presente proceso contractual, el cual tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO MISIÓN EXPLORATORIA EN LA "Specialty Coffee Expo 2024" QUE SE LLEVARÁ ACABO EN LA CIUDAD DE CHICAGO (Estados Unidos, USA), EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES INDUSTRIA Y COMERCIO COMO ESTRATEGIA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y LA APERTURA DE MERCADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

En ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta las experiencias de los años 2022 y 2023, proyectó la siguiente agenda:

Día de Viaje Bogotá – Chicago, Estados Unidos: 11 de abril del 2024
Día de llegada: 12 de abril del 2024 – 6am hora aproximada, local Chicago, Estados Unidos
Traslado Aeropuerto-Hotel: 12 de abril del 2024 - 6am hora aproximada, local Chicago, Estados Unidos
Traslado Hotel-Feria 12 al 14 de abril: 09:00 am a 17:30 pm hora local Chicago, Estados Unidos.
Traslado Feria-Hotel 12 al 14 de abril: 09:00 am a 17:30 pm hora local Chicago, Estados Unidos.
Traslado Hotel-Aeropuerto 14 de abril: 09:00 pm hora estimada
Viaje Chicago Estados Unidos - Bogotá: 14 de abril de 2024 – 10:00 pm hora aproximada, local Chicago, Estados Unidos

Por otro lado, para obtener el presupuesto que permitiera la construcción del presente proceso resulto necesario realizar invitaciones en agencias de viajes y operadores logísticos con experiencia en temas relacionados con el presente proceso en suministro de tiquetes aéreos en ruta internacional, hospedaje, alimentación y traslados internos, las cuales son: MBP DISTRIBUCIONES EMPRESARIALES, QUALITY PUBLICIDAD Y EVENTOS, ON TOUR.

En razón a dichas cotizaciones se realiza el respectivo análisis y proyección de la tasa representativa del mercado (TRM) al mes abril de 2024, fecha en la que se va a adelantar la feria en comento, esto debido a las variaciones del precio del dólar.

Finalmente, ésta es una oportunidad para incentivar las exportaciones de esta cadena productiva según las nuevas condiciones del mercado, y por consiguiente de incentivar el desarrollo económico de este importante sector, y así cumplir con el Plan Departamental de Desarrollo "El Tolima Nos Une 2020 – 2023" específicamente la meta CP3MP12: Cadenas productivas fortalecidas para procesos de comercialización regional, nacional e internacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO MISIÓN EXPLORATORIA EN LA "Specialty Coffee Expo 2024" QUE SE LLEVARÁ ACABO EN LA CIUDAD DE CHICAGO (Estados Unidos, USA), EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES INDUSTRIA Y COMERCIO COMO ESTRATEGIA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y LA APERTURA DE MERCADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

Código – Segmento	Nombre
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90111800	Cuartos de hotel
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y cáterin
90121500	Agentes de viajes
90121600	Asistencia en documentos de viajes
90101500	Establecimientos para comer y beber
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Servicios: __X__ Consultoría: ____

Compraventa: ____ Suministro: ____

2.2.2. Plazo de Ejecución: veinticinco (25) días calendario.

2.2.3. Lugar de Ejecución: Bogotá DC y Chicago – Estados Unidos

2.2.4. SUPERVISIÓN:

Nombre del supervisor:	MARIA DEL PILAR GIRALDO
No. De Cedula de ciudadanía:	65.737.689
Dependencia:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECÓNOMICO
Cargo:	DIRECTORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES, INDUSTRIA Y COMERCIO

2.2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecucion contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento:

 Anexo 1: Condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento

ITEM	COMPONENTE	UNIDAD
1	Tiquetes Aéreos en la ruta BOGOTA COLOMBIA – CHICAGO (IL) ESTADOS UNIDOS – BOGOTA COLOMBIA en tarifa económica (equipaje por persona en bodega una valija de hasta 23 kilos) Nota: Se debe incluir el Impuesto aeroportuarios - prever cambios por Covid-19 o fortuitos	4 tiquetes ida y vuelta

	2	Alojamiento para 4 personas que consista en 3 noches – 4 días en hotel mínimo tipo superior en la ciudad de Chicago (IL) Estados Unidos, ubicado en el área de influencia a una distancia no superior a 30 minutos del centro exposición (McCormick Place Chicago Lakeside Center 2301 S Fort Dearborn Chicago, Ilinois, 60616) Estados Unidos) La habitación debe ser de acomodación individual (Sencilla) y que *Incluya desayuno y cena, impuestos y demás emolumentos.*	3 noches – 4 días, para 4 personas. Total: 12 noches y 16 días
	3	Alimentación: 4 almuerzos cerca del centro de exposición (McCormick Place Chicago Lakeside Center 2301 S Fort Dearborn Chicago, Ilinois, 60616) Estados Unidos) para 4 personas durante el tiempo de estadía o su equivalente hasta por un valor de U$30 dólares diarios por personas	16 Almuerzos
	4	Traslado aeropuerto – hotel – aeropuerto en vans en la ciudad de Chicago Ilinis, Estados Unidos para 4 Personas	1 van
	5	Traslados internos: 3 traslados in-out: hotel – centro de exposiciones - hotel para 4 Personas exposición ((McCormick Place Chicago Lakeside Center 2301 S Fort Dearborn Chicago, Ilinois, 60616) Estados Unidos, traslado in: entre 6:30 y 9 am, traslado out: entre 17:30 a 18:30	3 recorridos ida y vuelta
	6	Tarjeta de asistencia de viajero con cobertura mínima de atención médica y hospitalización incluido COVID 19, repatriación sanitaria y telemedicina	4
	7	Tiquetes o Insignias de entrada diarias a la Expo por 3 días para cada uno de los integrantes de la delegación.	12

Nota: El evento tiene programada la siguiente agenda, la cual puede estar sujeta a cambio por parte de los organizadores del evento y que son ajenos a la voluntad de la Secretaría de Desarrollo Económico, lo cual previamente deberá ser notificado y coordinado con el supervisor.

Agenda Estimada 11 al 14 de abril:

Día de Viaje Bogotá – Chicago, Estados Unidos: 11 de abril del 2024
Día de llegada: 12 de abril del 2024 – 6am hora aproximada, local Chicago, Estados Unidos
Traslado Aeropuerto-Hotel: 12 de abril del 2024 - 6am hora aproximada, local Chicago, Estados Unidos
Traslado Hotel-Feria 12 al 14 de abril: 09:00 am a 17:30 pm hora local Chicago, Estados Unidos.
Traslado Feria-Hotel 12 al 14 de abril: 09:00 am a 17:30 pm hora local Chicago, Estados Unidos.
Traslado Hotel-Aeropuerto 14 de abril: 09:00 pm hora estimada
Vuelo Chicago Estados Unidos - Bogotá: 14 de abril de 2024 – 10:00 pm hora aproximada, local Chicago, Estados Unidos

PARÁGRAFO 1: El trámite del reembolso solo lo puede hacer el titular del tiquete, por ende, el contratista deberá establecer un mecanismo que facilite este proceso en el caso de no ser utilizados por causa mayor.

PARÁGRAFO 2: La tarifa económica, deberá permitir el reembolso en caso de no ser utilizados con causa justificada en el tiquete arereo, hospedaje, y otros relacionados al objeto del contrato.

2. Todas las actividades deben contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.
3. El contratista deberá garantizar que los tiquetes aéreos sean flexibles, y en caso de no ser utilizados puedan ser reintegrados en su valor, previamente avalado por el supervisor del contrato, sin que la Gobernación del Tolima deba asumir algún costo por concepto de penalidad.
4. Entregar los productos y servicios con las especificaciones técnicas contratadas en los lugares, horarios establecidos en las

especificaciones técnicas y por el supervisor del contrato.
5. Atender las solicitudes y sugerencias del supervisor del contrato
6. Realizar mesas de trabajo con el supervisor del contrato y con quien el disponga en aras de realizar la planificación de las actividades a desarrollar en ejecución del contrato. En dichas mesas técnicas se deberán verificar que cada participante que irá en la misión, cuente con todos los documentos para la salida de Colombia e ingreso a Estados Unidos de América (verificación de vigencia de pasaporte, visa y antecedentes judiciales).
7. Asumir durante la ejecución del contrato, los costos, pólizas si hay lugar y demás tramites de ley, para el cumplimento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones
8. Presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en la propuesta y presupuesto entregado en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las actividades, así como la logística inherente a su realización.
9. Presentar informe técnico y financiero de acuerdo a las obligaciones estipuladas en el contrato.
10. Responder por la calidad de los servicios prestados sin perjuicio de la respectiva garantía.
11. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental, para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
13. Las demás que se requieran en el desarrollo del objeto contractual.
14. Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y .el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia

2021, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA. Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia 2022, establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 **Transparencia en contratación de mínima cuantía**, adicionado al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* **ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: /

"[...]

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad

la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este [redacted]creto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."
Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:
"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
[...]
***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio [redacted]Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

3.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.4 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre del proceso contractual, cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales [illegible]icamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

3.5 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la Entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La Entidad dejará constancia plataforma del SECOP II de las propuestas recibidas y de aquellas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.
Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en la Invitación Publica electrónica, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por segmentos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la Invitación publica, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios

establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO 5)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de esta para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, [redacted]ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a acordar la terminación o cesión del contrato.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO: Como resultado del análisis de precios del mercado, se estima que el valor del contrato a celebrarse será por la suma OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($80.000.000) incluidos los impuestos, a que haya lugar.

4.1.1. ASPECTO COMERCIAL (ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO)

La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos tres (3) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

$$V1 + V2 + V3 = VP / NC$$

ITEM	COMPONENTE	UNIDAD	ASSAP ESTRATEGIA		CONECTA SOLUCIONES BTL		QUALITY PUBLICIDAD Y EVENTOS		PROMEDIO
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Tiquetes Aéreos en la ruta BOGOTA COLOMBIA – CHICAGO (IL) ESTADOS UNIDOS – BOGOTA COLOMBIA en tarifa económica (equipaje por persona en bodega una valija de hasta 23 kilos) Nota: Se debe incluir el Impuesto aeroportuarios - prever cambios por Covid-19 o fortuitos	4 tiquetes ida y vuelta	$ 7.800.000	$ 31.200.000	$ 7.400.000	$ 29.600.000	$ 8.180.000	$ 32.720.000	$ 31.173.333
2	Alojamiento para 4 personas que consista en 3 noches – 4 días en hotel mínimo tipo superior en la ciudad de Chicago (IL) Estados Unidos, ubicado en el área de influencia a una distancia no superior a 30 minutos del centro exposición (McCormick Place Chicago Lakeside Center 2301 S Fort Dearborn Chicago, Illinois, 60616) Estados Unidos) La habitación de ser de acomodación individual (Sencilla) y que incluya desayuno y cena impuestos y demás emolumentos	3 noches –4 días. para 4 personas. Total: 12 noches y 16 días	$ 1.800.000	$ 21.600.000	$ 2.000.000	$ 24.000.000	$ 2.120.000	$ 25.440.000	$ 23.680.000
3	Alimentación 4 almuerzos cerca del centro de exposición (McCormick Place Chicago Lakeside Center 2301 S Fort Dearborn Chicago, Illinois, 60616) Estados Unidos) para 4 personas durante el tiempo de estadía o su equivalente hasta por un volar de U$30 dólares diarios por personas	16 Almuerzos	$ 275.000	$ 4.400.000	$ 250.000	$ 4.000.000	$ 270.000	$ 4.320.000	$ 4.240.000
4	Traslado aeropuerto – hotel – aeropuerto en vans en la ciudad de Chicago Ilinis. Estados Unidos para 4 Personas	1 van	$ 2.600.000	$ 2.440.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.680.000
5	Traslados internos: 3 traslados in-out: hotel – centro de exposiciones - hotel para 4 Personas exposición ((McCormick Place Chicago Lakeside Center 2301 S Fort Dearborn Chicago, Illinois, 60616) Estados Unidos, traslado in: entre 6:30 y 9 am, traslado out: entre 17:30 a 18:30	3 recorridos ida y vuelta	$ 1.700.000	$ 5.100.000	$ 1.650.000	$ 4.950.000	$ 1.870.000	$ 5.610.000	$ 5.220.000
6	Tarjeta de asistencia de viajero con cobertura mínima de atención médica y hospitalización incluido COVID 19 repatriación sanitaria y telemedicina.	4	$ 560.000	$ 2.240.000	$ 650.000	$ 2.600.000	$ 700.000	$ 2.800.000	$ 2.546.667
7	Tiquetes o insignias de entrada diarias a la Expo por 3 días para cada uno de los integrantes de la delegación.	12	$ 860.000	$ 10.320.000	$ 500.000	$ 10.800.000	$ 880.000	$ 10.560.000	$ 10.560.000
	TOTAL		$ 15.595.000	$ 77.300.000	$ 15.350.000	$ 78.450.000	$ 16.820.000	$ 84.250.000	$ 80.000.000

N°	PROVEEDOR	NIT / CC	CUIDAD	VALOR
1	A SSAP ESTRATGIA	900.878.125-5	Ibagué/Tolima	$ 77.300.000
2	CONECTA SOLUCIONES BTL	52869150-6	Ibagué/Tolima	$ 78.450.000
3	QUALITY PUBLICIDAD Y EVENTOS	5821398	Ibagué/Tolima	$84.250.000
PROMEDIO				**$ 80.000.000**

Nota: Se anexan las cotizaciones.

4.2 FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	

Sistema General de Regalias – SGR	
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP
03-32221-2.3.2.02.02.008-8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción BPIN: 2021004730087	$80.000.000

4.3 FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato, así:

Un pago anticipado equivalente al 30% del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del itinerario de viaje, descripción de lugar de hospedaje, itinerario de salidas.
Un segundo pago equivalente al 60% del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción del supervisor del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
Un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato, una vez se aprobada y firmada acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO 1: Los recursos de la presente Mínima Cuantía, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

PARAGRAFO 2. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Propuesta con menor precio (Literal C, Artículo 94 Ley 1474 de 2011):

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 4201912000006059 del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

6. REQUISITOS HABILITANTES
CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES
(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

6.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

6.1.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

6.1.2 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

6.1.1.2 PERSONAS NATURALES. REGITRO MERCANTIL (Cuando Aplique)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación (cedula de Ciudadanía) de cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula mercantil de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

6.1.2. PERSONA NATURAL - FOTOCOPIA DE LA CEDULA.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación. Si es una Persona Jurídica el Representante Legal debe anexar copia simple de este documento.

6.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social, documento que acredite la conformación de dicha unión y el NIT de cada uno de ellos. En caso de presentarse, deberá presentarse documento que acredite la conformación.

6.1.4 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 6)

El proponente sea persona natural o jurídica adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada de acuerdo al anexo, documento que acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral con planilla de pago mínimo de los últimos SEIS (06) meses, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por la persona natural, el representante legal o revisor fiscal y/o contador respectivo según corresponda, y planillas mínimo de los últimos SEIS (06) meses.

Las personas naturales deberán aportar las planillas correspondientes a pago de sus aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral en calidad de independientes.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes si es persona natural deberá aportar la Planilla de pago en su calidad de independiente.

6.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los últimos SEIS (06) meses.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de éste proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

6.1.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación.

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (VERIFICACION POR LA ENTIDAD).

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben de estar reportados en el certificado de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

6.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben de estar reportados en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la página de la policía nacional con lo cual el proponente le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

6.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

Los proponentes deben suscribir documento - Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo 3, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.11 REDAM

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - **REDAM**, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales. Con una vigencia no superior a TREINTA (30) días calendario.

7. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

7.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
B. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
C. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
D. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
E. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
F. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
G. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la Entidad.
H. Cuando no presente, no diligencie o modifique el ANEXO 2 (OFERTA ECONÓMICA)
I. Cuando el proponente condicione la oferta.
J. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
K. Cuando la propuesta supere el valor por ítem y/o el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad en el análisis del mercado.

7.1.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

1.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo 3 de del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 **a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.* Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique
(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).
Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, ANEXO No. 8.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.*

la oferta es presentada por un ***proponente plural:*** *El integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal

por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar en el presente criterio ANEXO N° 9.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.*

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural: El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales: Su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar en el presente criterio, los ANEXOS No. 9 A Y 9 B, según corresponda.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal: Según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 10.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona*

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No. 11.**

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

(a) *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento* ***(50 %)*** *de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos*

el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No. 12.**

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No. 13**

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por Micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No.13**

10.

*Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d **(25%)** del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
***(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento **(25%)**;* en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
***(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento **(25%)** de la experiencia acreditada en la oferta; y*
***(c)** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No. 13 y 14**

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 Sección Tercera

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA DE RIESGO	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad en el servicio a suministrar	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Responsabilidad civil extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	Pago anticipado	x		Por el cien (100%) del valor del pago anticipado.	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO MISIÓN EXPLORATORIA EN LA "Specialty Coffee Expo 2024" QUE SE LLEVARÁ ACABO EN LA CIUDAD DE CHICAGO (Estados Unidos, USA), EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES INDUSTRIA Y COMERCIO COMO ESTRATEGIA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y LA APERTURA DE MERCADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

 Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triangulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC					
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	NO	NO	NO

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

10. ESTUDIOS DEL SECTOR

Con base en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector, así:

10.1 ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO, OBRA O BIEN

DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:

<table>
<tr><th colspan="3">ANÁLISIS HISTÓRICO</th></tr>
<tr><td>¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?</td><td>SI: _X___</td><td>NO: __</td></tr>
<tr><td>NUMERO, FECHA Y VALOR DEL CONTRATO</td><td colspan="2"><table><tr><td>Contrato</td><td>MIN-2022-027</td></tr><tr><td>Plazo</td><td>25 días</td></tr><tr><td>Valor</td><td>$ 77.359.190</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>ESTRUCTURA DEL CONTRATO TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA</td><td colspan="2">HUBO CAMBIOS:
Con respecto al objeto, algunas obligaciones, y valor

SI: __ NO: _X___ N/A: ____

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO MISIÓN EXPLORATORIA FERIA INTERNACIONAL SPECIALTY COFEE QUE SE LLEVARÁ ACABO EN LA CIUDAD DE BOSTON - ESTADOS UNIDOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES INDUSTRIA Y COMERCIO COMO ESTRATEGIA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y LA APERTURA DE MERCADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LA PERSONA CON LA QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO, OBRA O BIEN</td><td>PERSONA JURÍDICA ____</td><td>PERSONA NATURAL __X__</td></tr>
<tr><td>TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO</td><td colspan="2">DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO __X___

NO FUE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _____
CAUSA DE LA DEMORA:</td></tr>
</table>

¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: _X___** **NO: ____**	
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: __X__** **NO: ____**	
ANÁLISIS HISTÓRICO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	**SI: _X__**	**NO: __**
NUMERO, FECHA Y VALOR DEL CONTRATO	**Contrato** MIN-027-2023 Plazo 25 días Valor $ 80.750.000	
ESTRUCTURA DEL CONTRATO TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	HUBO CAMBIOS: Con respecto al objeto, algunas obligaciones, y valor SI: __ NO: _X___ N/A: ____ OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA "Specialty Coffee Expo 2023" QUE SE LLEVARÁ ACABO EN LA CIUDAD DE PORTLAND (Estados Unidos, USA), EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES INDUSTRIA Y COMERCIO COMO ESTRATEGIA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y LA APERTURA DE MERCADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
CALIDAD DE LA PERSONA CON LA QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO, OBRA O BIEN	**PERSONA JURÍDICA** ____	**PERSONA NATURAL** __X__
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	**DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO __X___** **NO FUE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _____** **CAUSA DE LA DEMORA:**	
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: _X___** **NO: ____**	
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS	**SI: __X__** **NO: ____**	

NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	

10.2 ASPECTO BIBLIOGRÁFICO:

- MINIMA CUANTIA No. MIN-027-2023
- MINIMA CUANTIA No MIN-2022-027

CONSULTADO EN SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Nota: es aspecto bibliográfico fue elaborado teniendo en cuenta procesos adelantado por el gobierno departamental del Tolima dentro de las cuales se encontraron actividades relacionadas con el alcance técnico del presente estudio previo.

10.3 ASPECTO ORGANIZACIONAL: Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad necesita contratar los servicios de un operador logístico o de una agencia de viajes para la participación de cuatro (04) empresarios en la la feria internacional Specialty Coffee Expo 2024, que se llevará a cabo en Chicago – Estados Unidos, los días 12, 13 y 14 de abril de 2024.

10.4 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Al menos UNO (1) de los contratos deberá haber sido ejecutado con entidad pública.
- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Publica y/o contrato y documento equivalente a acta de liquidación si se trata con Entidad Privada; los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso.

 Se tomará el valor del SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803.00
2021	$908.526.00
2022	$1.000.000,00

2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00

- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como a fin entendidos afín aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con entendido como afín la prestación de servicios como Operador Logístico y/o Agencia de Viaje. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

10.5 CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.
Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMML, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

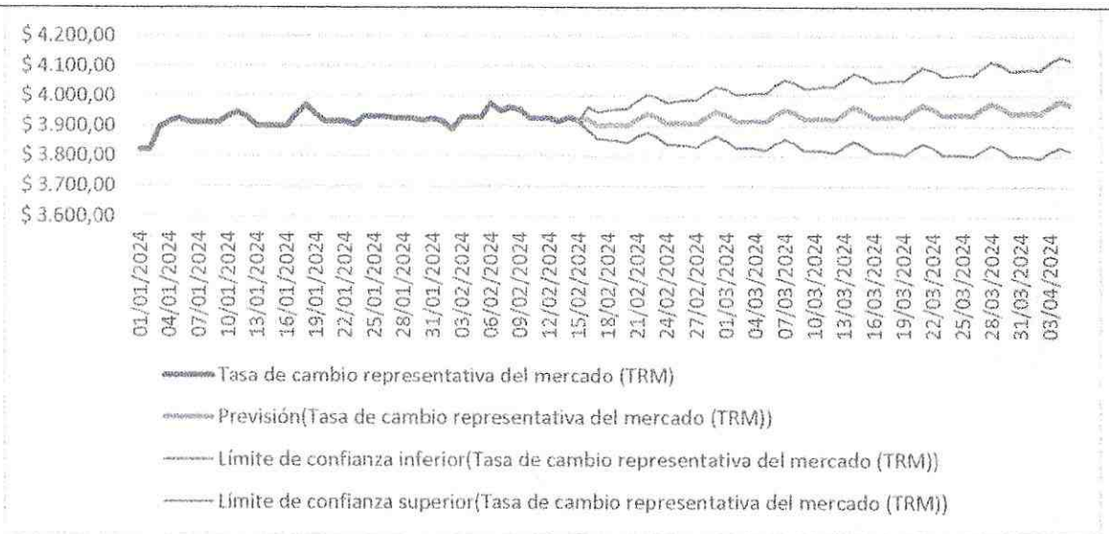
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

10.6 PROYECCIÓN TRM

Con el fin de mitigar el riesgo de la variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar), se realizó la proyección de la TRM con fecha máxima de 05 de abril de 2024, la cual es la fecha de estimación de compra de los tiquetes de acuerdo a la restricción de emisión de tiquetes de clase económica, Por esto, se estableció la proyección teniendo en cuenta los datos históricos registrados por el Banco de la República donde se estimó un periodo de referencia entre el 01 de enero al 15 de febrero de 2024, lo que permite conocer la tendencia de la TRM en lo corrido de la vigencia 2024 y el posible comportamiento a la fecha establecida para la compra de los tiquetes.

Gráfico:
Previsión de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) corte 05-04-2024.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co)- Banco de la República - Gerencia Técnica - Cálculos propios.

Acorde a lo anterior, se empleó el método manual del software Excel en su función pronósticos (Datos -previsión) del cual con este procedimiento para el día 5 de abril 2024 se estima que la TRM será de $ 3.971,09 con un mínimo de $ $ 3.819,88 y un máximo de $ 4.122,31, asimismo, para el cálculo de esta se tuvo en cuenta el inicio de pronóstico a partir del valor de la TRM del día 15 de febrero de 2024 que fue $ 3.916,61 un intervalo de confianza de 95%. En consecuencia, al desarrollo del pronóstico se establece la siguiente información base:

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)	Previsión (Tasa de cambio representativa del mercado (TRM))	Límite de confianza inferior (Tasa de cambio representativa del mercado (TRM))	Límite de confianza superior (Tasa de cambio representativa del mercado (TRM))
01/01/2024	$ 3.822,05			
02/01/2024	$ 3.822,05			
03/01/2024	$ 3.895,53			
04/01/2024	$ 3.914,60			
05/01/2024	$ 3.927,64			
06/01/2024	$ 3.912,93			
07/01/2024	$ 3.912,93			
08/01/2024	$ 3.912,93			
09/01/2024	$ 3.912,93			
10/01/2024	$ 3.934,13			
11/01/2024	$ 3.946,39			
12/01/2024	$ 3.929,79			
13/01/2024	$ 3.901,38			
14/01/2024	$ 3.901,38			

15/01/2024	$ 3.901,38			
16/01/2024	$ 3.901,38			
17/01/2024	$ 3.940,85			
18/01/2024	$ 3.969,50			
19/01/2024	$ 3.939,89			
20/01/2024	$ 3.916,39			
21/01/2024	$ 3.916,39			
22/01/2024	$ 3.916,39			
23/01/2024	$ 3.904,49			
24/01/2024	$ 3.934,62			
25/01/2024	$ 3.929,95			
26/01/2024	$ 3.932,96			
27/01/2024	$ 3.925,26			
28/01/2024	$ 3.925,26			
29/01/2024	$ 3.925,26			
30/01/2024	$ 3.918,93			
31/01/2024	$ 3.925,60			
01/02/2024	$ 3.915,56			
02/02/2024	$ 3.889,05			
03/02/2024	$ 3.928,11			
04/02/2024	$ 3.928,11			
05/02/2024	$ 3.928,11			
06/02/2024	$ 3.975,74			
07/02/2024	$ 3.950,57			
08/02/2024	$ 3.962,23			
09/02/2024	$ 3.954,68			
10/02/2024	$ 3.926,08			
11/02/2024	$ 3.926,08			
12/02/2024	$ 3.926,08			
13/02/2024	$ 3.915,28			
14/02/2024	$ 3.929,00			
15/02/2024	$ 3.916,61	$ 3.916,61	$ 3.916,61	$ 3.916,61
16/02/2024		$ 3.923,37	$ 3.883,76	$ 3.962,98
17/02/2024		$ 3.901,48	$ 3.857,16	$ 3.945,80
18/02/2024		$ 3.902,78	$ 3.854,19	$ 3.951,37
19/02/2024		$ 3.904,58	$ 3.852,04	$ 3.957,11
20/02/2024		$ 3.900,70	$ 3.844,49	$ 3.956,91
21/02/2024		$ 3.923,97	$ 3.864,29	$ 3.983,65

22/02/2024		$ 3.942,31	$ 3.879,34	$ 4.005,28
23/02/2024		$ 3.930,18	$ 3.864,07	$ 3.996,30
24/02/2024		$ 3.908,30	$ 3.839,17	$ 3.977,42
25/02/2024		$ 3.909,60	$ 3.837,59	$ 3.981,61
26/02/2024		$ 3.911,39	$ 3.836,59	$ 3.986,20
27/02/2024		$ 3.907,52	$ 3.830,01	$ 3.985,02
28/02/2024		$ 3.930,79	$ 3.850,67	$ 4.010,92
29/02/2024		$ 3.949,13	$ 3.866,46	$ 4.031,80
01/03/2024		$ 3.937,00	$ 3.851,84	$ 4.022,16
02/03/2024		$ 3.915,12	$ 3.827,54	$ 4.002,69
03/03/2024		$ 3.916,42	$ 3.826,48	$ 4.006,36
04/03/2024		$ 3.918,21	$ 3.825,96	$ 4.010,46
05/03/2024		$ 3.914,34	$ 3.819,82	$ 4.008,85
06/03/2024		$ 3.937,61	$ 3.840,88	$ 4.034,34
07/03/2024		$ 3.955,94	$ 3.857,04	$ 4.054,85
08/03/2024		$ 3.943,82	$ 3.842,77	$ 4.044,88
09/03/2024		$ 3.921,93	$ 3.818,78	$ 4.025,09
10/03/2024		$ 3.923,24	$ 3.818,01	$ 4.028,46
11/03/2024		$ 3.925,03	$ 3.817,77	$ 4.032,29
12/03/2024		$ 3.921,15	$ 3.811,89	$ 4.030,42
13/03/2024		$ 3.944,43	$ 3.833,19	$ 4.055,67
14/03/2024		$ 3.962,76	$ 3.849,57	$ 4.075,95
15/03/2024		$ 3.950,64	$ 3.835,52	$ 4.065,76
16/03/2024		$ 3.928,75	$ 3.811,73	$ 4.045,77
17/03/2024		$ 3.930,05	$ 3.811,16	$ 4.048,95
18/03/2024		$ 3.931,85	$ 3.811,10	$ 4.052,60
19/03/2024		$ 3.927,97	$ 3.805,39	$ 4.050,55
20/03/2024		$ 3.951,25	$ 3.826,86	$ 4.075,64
21/03/2024		$ 3.969,58	$ 3.843,40	$ 4.095,76
22/03/2024		$ 3.957,46	$ 3.829,50	$ 4.085,42
23/03/2024		$ 3.935,57	$ 3.805,85	$ 4.065,29
24/03/2024		$ 3.936,87	$ 3.805,42	$ 4.068,33
25/03/2024		$ 3.938,67	$ 3.805,49	$ 4.071,85
26/03/2024		$ 3.934,79	$ 3.799,91	$ 4.069,68
27/03/2024		$ 3.958,07	$ 3.821,49	$ 4.094,64
28/03/2024		$ 3.976,40	$ 3.838,15	$ 4.114,65
29/03/2024		$ 3.964,28	$ 3.824,35	$ 4.104,20
30/03/2024		$ 3.942,39	$ 3.800,82	$ 4.083,96

31/03/2024		$ 3.943,69	$ 3.800,48	$ 4.086,90
01/04/2024		$ 3.945,49	$ 3.800,65	$ 4.090,32
02/04/2024		$ 3.941,61	$ 3.795,16	$ 4.088,05
03/04/2024		$ 3.964,88	$ 3.816,84	$ 4.112,93
04/04/2024		$ 3.983,22	$ 3.833,58	$ 4.132,85
05/04/2024		$ 3.971,09	$ 3.819,88	$ 4.122,31

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co)- Banco de la República - Gerencia Técnica - Cálculos propios.

Una vez revisada la proyección, el riesgo se mitiga tomado la opción Límite de confianza superior (Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) del siendo $ 4.122,31. De acuerdo, a esto y teniendo en cuenta las cotizaciones, se deduce que el costo de la inversión es el siguiente:

COTIZACIÓN	EMPRESA	FECHA TRM DE LA COTIZACIÓN	TRM DE COTIZACIÓN	VALOR EN DOLARES	TRM PROYECTADA LÍMITE DE CONFIANZA SUPERIOR AL 5 DE ABRIL	VALOR ESTIMADO PESOS COLOMBIANOS COP
1	**ASSAP ESTRATEGIA**	**8/02/2024**	$3.962,23	USD 19.509	$ 4.122,31	$ 80.423.035
2	**CONECTA SOLUCIONES BTL**	**8/02/2024**	$3.962,23	USD 19.799	$ 4.122,31	$ 81.619.497
3	**QUALITY PUBLICIDAD Y EVENTOS**	**8/02/2024**	$3.962,23	USD 21.263	$ 4.122,31	$ 87.653.826
PROMEDIO				USD 20.191	$ 4.122,31	$ 83.232.119

11. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con el artículo 234 de Ordenanza Departamental No. 0014 de 29/12/2017 Para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

- PRO CULTURA: Una tarifa del 1% del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA.
- PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL: Una tarifa del 0.5% del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA
- PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO: Una tarifa del 1% del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA.

12. RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO y el contenido de la Invitación Pública, considerando preponderantemente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN LOS SIGUIENTES RIESGOS PREVISIBLES, a saber:

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORIA	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% LA ENTIDAD	100% LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO* CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE DEL SUPERVISOR Y, EVALUACION DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

N°		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	*VALORACIÓN Y CATEGORIA*	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	*CALIFICACIÓN CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES

		APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		SE PRESENTA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	PERJUICIOS CAUSADOS POR DISEÑOS INCOMPLETOS O DEFICIENTES. PERJUICIOS OCASIONADOS POR VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE OBRA	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	*VALORACIÓN Y CATEGORIA*	3 POSIBLE	3 POSIBLE	1 RARO
IMPACTO	*CALIFICACIÓN CUALITATIVA*	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A

				CONVENIR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5 MEDIO	5 MEDIO	5 MEDIO
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES DE ESTE Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	DEBERA VERIFICAR LOS DISEÑOS PREVIOS A SU PRESENTACION DE LA PROPUESTA	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD a CUBRIR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	3	3	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	CONTRATISTA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	INFORMES DE SUPERVISION	PORPUESTA	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	UNICA VEZ	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	*1*	*2*
CLASE	*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE	*EXTERNO*	*EXTERNO*
ETAPA	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*
TIPO	*R. FINANCIERO*	*R. ECONÓMICO*

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)			LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	ELCOMPORTAMIENTO TRIBUTARIO IMPUESTOS Y TASAS Y REDUCCIONES HACIA EL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO			QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN, SE INCREMENTE Y. QUE NO SEA ENTREGADO EL BIEN.
PROBABILIDAD			1	3
IMPACTO		CALIFICACION CUALITATIVA	DIFICULTA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO A CONVENIR	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE
		CALIFICACION CUANTITATIVA	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO
		VALORACION Y CATEGORIA	2 BAJO	1 BAJO
VALORACIÓN DEL RIESGO			5	5
CATEGORÍA			RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?			50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA	50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS			LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO A CONVENIR	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		PROBABILIDAD	1	1
		IMPACTO	1	1
		VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
		CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?			SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			SUPERVISOR DEL C CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO			PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO			CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	*CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN*
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		**GENERAL**
FUENTE		**EXTERNO**
ETAPA		**EJECUCION**
TIPO		**NATURALEZA**
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		**EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO*, COMO: TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, ENTRE OTROS.**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		**LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL *CONTRATO*.**
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	**4 PROBABLE**
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	**OBSTRUYE LA EJECUCION DEL *CONTRATO* SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR**
	CALIFICACION CUANTITATIVA	**INCREMENTA EL VALOR DEL *CONTRATO* ENTRE EL 15% Y EL 30%**
	VALORACION Y CATEGORIA	**4 MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**8**
CATEGORÍA		**RIESGO EXTREMO**
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		**50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA**
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		**EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO* CON**

		EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RESPONSABLES,

LUIS ORLANDO PACHECO
Secretaria de Desarrollo Económico
Ordenador de Gasto – Ejecutor

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Feeha*
Aprobado por:	*LUIS ORLANDO PACHECO*	*SECRETARÍA DE DESARROLLO ECÓNOMICO*		
Revisado por:	*MARIA DEL PILAR GIRALDO*	*SECRETARÍA DE DESARROLLO ECÓNOMICO- DIR AIIC.*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

127

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672-7
SECRETARÍA DERROLLO ECONÓMICO
Despacho

@gobertolima
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 01-03-2024
Hora 11:23
Nº Rdo 1040
Recibe

Doctora:
KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima
Piso 2

ASUNTO: PROCESO PRECONTRACTUAL DE MINIMA CUANTÍA
Respetada Dra:

Con el presente remito remitir proceso precontractual, con la siguiente información para lo pertinente:

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO MISIÓN EXPLORATORIA EN LA "Specialty Coffee Expo 2024" QUE SE LLEVARÁ ACABO EN LA CIUDAD DE CHICAGO (Estados Unidos, USA), EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES INDUSTRIA Y COMERCIO COMO ESTRATEGIA PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y LA APERTURA DE MERCADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

N° proceso SDE-DAIIC-0006
VALOR CDP: 80.000.000
Plazo: VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
Responsable del proceso en la Secretaría: María del Pilar Giraldo
Correo electrónico: direccion.asuntosinternacionales@tolima.gov.co
No. del Celular: 301 5397233

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 07-03-2024
Hora 2:15 p
Nº Rdo Renglon
Recibe

Cordial Saludo,

LUIS ORLANDO PACHECO
Secretario de Desarrollo Económico
Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 12-03-2024
Hora 11:15 a
Nº Rdo Renglon
Recibe

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 18 MAR 2024
Hora 9:20 a
Nº Rdo Renglon
Recibe

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 14-03-2024
Hora 2:55 p
Nº Rdo Renglon
Recibe